

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS

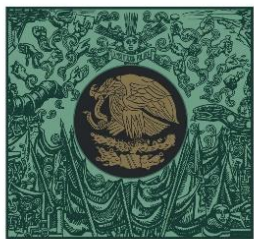
H. CONGRESO DE LA UNIÓN

**P R E S E N T E S**

Con fundamento en la facultad que otorga la fracción I del artículo 6, así como el artículo 79 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados; la que suscribe, Diputada Mónica Almeida López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, pone a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente; **PUNTO DE**

**ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO GIRAR ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, A LAS SECRETARIAS DE: SALUD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, Y DE GOBERNACIÓN; A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL; ASÍ COMO A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, EMITAN PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19, AL INTERIOR DE LOS CENTROS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, GARANTIZANDO CON ELLO LA SALUD Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, LAS PERSONAS QUE VISITAN O QUE TRABAJAN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS, ASÍ COMO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN EN LOS MISMOS;** al tenor de los siguientes razonamientos de hecho y de derecho que se señalan en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

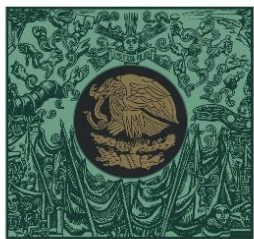
LXIV LEGISLATURA

**I.** – Que por medio de este punto de acuerdo se tiene por objeto que se garanticen los derechos humanos y el derecho constitucional a la salud, de todas las personas que se encuentran privadas de su libertad al estar recluidas cumpliendo una pena o alguna medida de seguridad al interior de los centros penitenciarios de toda la República Mexicana. De igual forma, es indispensable establecer un control y vigilancia epidemiológica que permita prevenir o tratar casos de coronavirus COVID-19, entre las personas que visitan, trabajan o viven en los centros de prevención y readaptación social, ante la pandemia que se registra.

**II.** – Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio agudo severo (SRA-CoV). Un nuevo coronavirus el COVID-19, es una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano, produce infecciones que suelen acompañarse de fiebre y síntomas respiratorios tales como tos y disnea o dificultad para respirar. En los casos más graves, pueden causar neumonía, síndrome respiratorio agudo severo, insuficiencia renal e, incluso, la muerte.

**III.** – Que una persona puede contraer el COVID-19, por contacto con otra que esté infectada por el virus. Esta enfermedad se propaga de persona a persona, a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer el COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que hayan esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar.

**IV.** – Que la epidemia del COVID-19 fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020. Sin embargo, en razón del creciente número de casos en diversos países, continentes y en el mundo, en donde a principios del mes de marzo de 2020 se tenían contabilizados



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

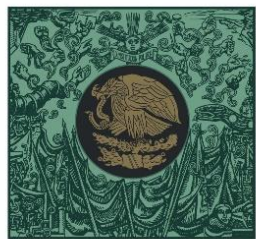
más de 118,000 casos en 114 países, y 4,291 personas han perdido la vida, la OMS el pasado 11 de marzo del 2020, calificó al brote del coronavirus COVID-19 como una Pandemia, enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación, por lo que se pronosticó que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumentarían aún más.

**V.** – Que la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en México, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) en México y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) se unieron para promover medidas sanitarias concretas a fin de prevenir y contener la potencial presencia del coronavirus COVID-19 en centros penitenciarios, por medio de los “Estándares Avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario Mexicano” (UNAPS, por sus siglas en inglés).

**VI.** – Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*".

**VII.** – Que el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*", el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del propio Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

**VIII.** – Que el lunes 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en razón al aumento en el número de casos, por lo que se ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas, para contener la enfermedad causada por el COVID-19.

**IX.** – Ante la calificación del brote de coronavirus COVID-19 como una Pandemia por la OMS, y la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de esta enfermedad declarada por el Consejo de Salubridad General de nuestro país, resulta indispensable salvaguardar la salud e integridad de ciertos grupos en situación de vulnerabilidad, como son las personas privadas de la libertad, debido a las condiciones de reclusión y los espacios reducidos de convivencia al interior de los centros penitenciarios, de tal forma que las acciones encaminadas para proteger este sector de la población son urgentes y relevantes.

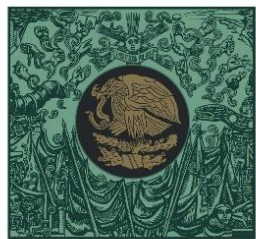
**X.** – Que el informe emitido por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, sobre el avance que ha tenido el Coronavirus en nuestro país hasta el día 15 de abril de 2020, menciona 449 personas muertas, 5,847 casos positivos con COVID-19, y 11,717 casos sospechosos en el país de COVID-19.

**XI.** – Que ante el incremento de casos que se han presentado en nuestro país, existe un potencial riesgo de que casos de coronavirus COVID-19 entren a los centros penitenciarios, lo cual generaría un efecto devastador en la población que se encuentra reclusa en los mismos, en razón de las condiciones de hacinamiento, sobrepoblación y poca higiene que se encuentran algunos de estos espacios. Recientemente la Secretaria de Seguridad del Estado de México, a través de la subsecretaria de Control Penitenciario, confirmó el día 12 de abril de 2020, el contagio con coronavirus COVID-19 de cuatro reos y un elemento de seguridad y custodia del penal de Cuautitlán, y reportó que hay diecinueve casos sospechosos.

**XII.** – Que, de acuerdo con la última publicación del “Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional<sup>1</sup>”, emitida por la Secretaria de

---

<sup>1</sup> Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional. Disponible en: [http://pyrs.gob.mx/sipot/cgprs\\_doc/2020/Estadistica/CE\\_01\\_2020.pdf](http://pyrs.gob.mx/sipot/cgprs_doc/2020/Estadistica/CE_01_2020.pdf)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Seguridad y Protección Ciudadana y el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; publicada en febrero de 2020, la población privada de la libertad asciende a un total de: 202,337 personas, de las cuales la 173,192 (85.60%) corresponden a población privada de la libertad del fuero común, y 29,145 (14.40%) son personas privadas de la libertad del fuero federal.

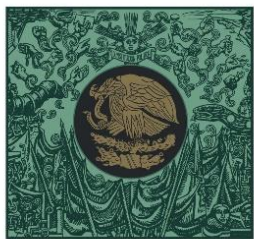
**XIII.** – Que, de acuerdo con esta estadística penitenciaria, en nuestro país existen 297 centros penitenciarios con una capacidad de 216,237 espacios. De este universo 19 son competencia del Gobierno Federal teniendo una capacidad de 33,024 espacios; 13 del Gobierno de la Ciudad de México con una capacidad de 27,718 espacios; y 265 de los Gobiernos de los Estados, con una capacidad de 155,495 espacios.

**XIV.** – De acuerdo con lo anterior resulta preocupante la sobrepoblación que presentan los centros penitenciarios en México, pues la estadística dada a conocer por la autoridad federal de la materia, dispone que existe una sobrepoblación al mes de enero de 2020 de 13,900 personas privadas de libertad, distribuidas en 110 centros penitenciarios. De tal forma que los criterios de sana distancia en los centros de penitenciarios con sobrepoblación son casi imposibles, por lo cual es necesario que las autoridades de salubridad emitan protocolos especializados para dichos espacios, con la finalidad de actuar a manera de prevención ante una posible transmisión del coronavirus COVID-19.

**XV.** – Que el día 7 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal, dio a conocer diversos lineamientos y protocolos COVID-19; entre los que destaca el “Protocolo de Actuación para la atención de COVID-19 al interior de Centros Federales de Reinserción Social (CEFRESOS)”<sup>2</sup>. En dicho protocolo de manera general se establecen algunas acciones de sanidad al interior de los CEFRESOS para proteger a la población ante la situación del COVID-19. Sin embargo en dicho protocolo no se visualiza a las poblaciones con mayor riesgo y vulnerabilidad ante la propagación del coronavirus COVID-19 en los centros penitenciarios, en razón

---

<sup>2</sup> Disponible en: <https://coronavirus.gob.mx/documentos-de-consulta/>

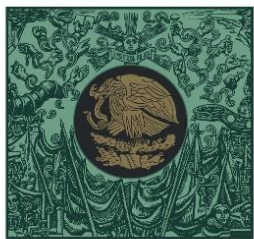


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

de que no establece un enfoque diferenciado para tratar a personas con asma, con problemas respiratorios, personas con discapacidad, personas con cáncer, diabetes, VIH/SIDA, hipertensión, mujeres embarazadas, así como el trato que debe darse a niñas y niños que viven en los centros penitenciarios; es decir dicho protocolo no establece de forma clara la forma en que serán protegidos estos sectores vulnerables al interior y exterior de los centros penitenciarios de reinserción social.

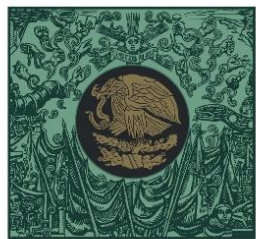
De igual forma este documento no presenta que protocolos deben seguirse más allá de la restricción de visitas a los internos una vez que se de algún caso de infección por coronavirus COVID-19, así como el tratamiento que se les debe de dar a las personas que visitan estos espacios, de las personas que trabajan en los centros de reclusión tales como custodios, administrativos, jueces, abogados; desde sus ingresos, cuidados higiénicos y la sana distancia. Por lo cual es necesario profundizar este documento para que se establezcan con claridad los procedimientos que se deben seguir para evitar una propagación del coronavirus COVID-19 en los centros penitenciarios.

**XVI.** – Que, si bien es cierto la Secretaria de Salud, emitió un protocolo de actuación para los Centros Penitenciarios de Reinserción Social Federales, este no considero a la mayor población en reclusión del país, que se encuentra en los Centros Estatales y Municipales, pues como se estableció estos representan a 173,192 personas privadas de la libertad, es decir un 85.60% de todo el país, los cuales están distribuidos en 13 centros a cargo de la Ciudad de México y 265 a cargo de los Gobiernos de los Estados. Por lo cual es necesario se emita un protocolo de actuación para las 32 entidades federativas, que pueda contribuir al combate, prevención y tratamiento de casos de coronavirus COVID-19. Resulta ser competente en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4º, fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General, al tener el carácter de autoridad sanitaria y que sus disposiciones generales son obligatorias en el país.

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**XVII.** – Que ante la pandemia de COVID-19, todas las autoridades en conjunto con la sociedad realizan labores de prevención, sin embargo en el caso de los centros preventivos y de readaptación social, estas actividades aún no se han materializado y al ser estos espacios de riesgo inminente de propagación, es necesario que desde las diferentes competencias y facultades de la Secretaría de Salud, en coordinación con los titulares de los Poderes Ejecutivos de los Estados, implementen medidas para prevenir el contagio del COVID-19, en las personas privadas de la libertad, brindando atención médica, implementando medidas para prevenir el contagio dentro de las instalaciones carcelarias, destinando infraestructura para atender y proteger de posibles infecciones, y de igual forma sean administrados los suministros necesarios para mantener la higiene de dichos espacios.

**XVIII.** – Lo que sucede a nivel mundial derivado de la emergencia del coronavirus COVID-19, requiere de un esfuerzo coordinado de las diferentes autoridades de los tres órdenes de gobierno, de tal forma que los esfuerzos deben de ir en un mismo sentido con la finalidad de salvaguardar la salud de todos los mexicanos, pues el acceso a la información y la provisión adecuada de atención médica, incluidos los trastornos mentales, son aspectos esenciales para preservar los derechos humanos en los centros penitenciarios. Es por ello que a través de este punto de acuerdo promovemos que se gire atento y respetuoso exhorto al Consejo de Salubridad General, a las Secretarías de: Salud, Seguridad y Protección Ciudadana, y de Gobernación; a la Comisión Nacional de Seguridad y el Órgano Administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social; así como a los titulares del Poder Ejecutivo de los Gobiernos de los Estados; para que en el ámbito de su competencia, facultades y atribuciones legales, emitan protocolos de actuación para la prevención, atención y mitigación de la pandemia de coronavirus COVID-19, al interior de los centros Federales, Estatales y Municipales, de prevención y readaptación social, de las treinta y dos Entidades Federativas, garantizando con ello la salud y los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, de las personas que visitan o que trabajan en los centros penitenciarios, así como de las niñas y niños que viven en los mismos.

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión LXIV Legislatura, exhorta respetuosamente al Consejo de Salubridad General para que, en el ámbito de sus atribuciones legales amplíe y profundice el “Protocolo de actuación para la atención de COVID-19 al interior de Centros Federales de Reinserción Social”. Lo anterior con la finalidad de atender y contener la pandemia de COVID-19 en los Centros Penitenciarios Federales.

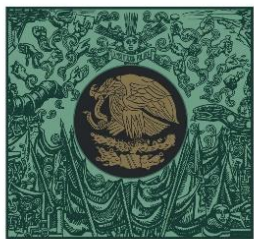
**SEGUNDO:** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión LXIV Legislatura, exhorta respetuosamente al Consejo de Salubridad General para que, en el ámbito de sus atribuciones legales, emita un Protocolo de actuación para la prevención, atención y mitigación de la pandemia de COVID-19 al interior de los Centros Estatales y Municipales de Prevención y Readaptación Social de las treinta y dos entidades federativas.

**TERCERO:** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión LXIV Legislatura, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional de Seguridad y el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; implementen de manera urgente medidas de control y vigilancia para la prevención de contagios de casos de coronavirus COVID-19, al interior y exterior de los Centros Penitenciarios Federales, garantizando con ello la salud y los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, las personas que visitan o que trabajan en los centros penitenciarios, así como de las niñas y niños que viven en los mismos.

**CUARTO:** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión LXIV Legislatura, exhorta respetuosamente a los titulares del Poder Ejecutivo de los



**Mónica Almeida López**  
DIPUTADA FEDERAL



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Gobiernos de los Estados, para que implementen de manera urgente medidas de control y vigilancia para la prevención de contagios de casos de coronavirus COVID-19, al interior y exterior de los Centros Estatales y Municipales de Prevención y Readaptación Social, garantizando con ello la salud y los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, las personas que visitan o que trabajan en los centros penitenciarios, así como de las niñas y niños que viven en los mismos.

**A T E N T A M E N T E**  
**CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE ABRIL DE 2020**  
**PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

**DIPUTADA MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**LXIV LEGISLATURA**